

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: SONIA MILENA BLANCO ACEVEDO  
DEMANDADO: GERMÁN ERNESTO PARDO BECERRA  
RADICACION: 2016-00398

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado GERMÁN ERNESTO PARDO BECERRA, tal y como consta a folios 54 a 75.

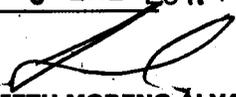
De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por Secretaria córrase el respectivo traslado.

Se reconoce a los abogados JAIME EDUARDO ORTIZ CALDERÓN como apoderado principal y ALEXÁNDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como apoderado suplente del demandado, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 74.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No <u>20 ENE 2017</u> del <u>20 ENE 2017</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: SONIA MILENA BLANCO ACEVEDO  
DEMANDADO: GERMÁN ERNESTO PARDO BECERRA  
RADICACION: 2016-00398

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado del demandado obrante a folios 21 al 22, advierte el Despacho que el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta que posee el demandado GERMÁN ERNESTO PARDO BECERRA en el Banco BBVA, debe corresponder a los dineros depositados hasta la fecha 29 de agosto del 2015, fecha en la cual se estipula en la demanda estaba conformada la unión marital de hecho.

Por lo anterior, por Secretaría oficiase al Banco BBVA informando que la orden emitida en auto del 1° de noviembre del 2016, mediante el cual se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o de cualquier otro título bancario o financiero, que posea el demandado GERMÁN ERNESTO PARDO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.679, corresponde a los dineros depositados hasta la fecha 29 de agosto del 2015, por tanto solo se deben retener los dineros que se encuentren depositados hasta esa fecha, y descongelar los dineros que se encuentren posteriores a la misma. Se previene a la parte interesada para que diligencie el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por EST No. 2017-01-000000000000  
del 20 ENE 2017.